

Código de conducta ética de  
proveedores, subcontratas,  
distribuidores y trabajadores.

**DUNE**  
UNIQUE MATTERS

# Índice

Introducción .....	3
Prohibido el trabajo forzoso .....	4
Prohibido el trabajo infantil .....	4
Prohibida la discriminación .....	4
Libertad .....	4
Prohibido el acoso .....	4
Seguridad e higiene en el trabajo .....	5
Salario .....	6
Seguridad y Salud .....	6
Medio ambiente .....	6
Confidencialidad .....	6
Implementación del Código .....	7
Transparencia .....	7
Estándar mínimo .....	7

# Introducción

Código de Conducta de Proveedores, Subcontratas, Distribuidores y Trabajadores de Dune Cerámica, S.L determina los estándares mínimos exigibles de comportamiento de los proveedores, subcontratas y distribuidores así como por todo el personal del grupo en el desarrollo de su actividad, en sintonía con la cultura empresarial de la compañía, con cimientos asentados en el respeto de los derechos humanos y laborales así como en el respeto del medio ambiente

El código es aplicable a todo el personal, proveedores, subcontratas y distribuidores que intervienen en todos los niveles del proceso productivo, almacenaje, transporte, distribución, asesoramiento de nuestros productos.

A continuación, se definen los fundamentos principales que construyen el comportamiento ético de la compañía Dune Cerámica, S.L.

Todas las actividades se desarrollarán de manera ética, honesta, responsable y respetuosa, con la legalidad vigente, con los principios elementales fijados en el Pacto Mundial de Naciones Unidas y con los Derechos Humanos Fundamentales, recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La compañía prohíbe cualquier tipo acción, negociación, decisión, posicionamiento que tenga como objetivo limitar, dificultar o adulterar la libre competencia en el mercado.

Todas las personas que tengan una relación con Dune Cerámica, S.L, ya sea de forma directa o indirectamente, del tipo laboral, económica, industrial o social con, recibirá un trato respetuoso y justo.

El desempeño de la actividad se desarrollará de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo a la responsabilidad ambiental e impulsando el desarrollo de las tecnologías consideradas con el medio ambiente.

Todos los mencionados anteriormente se sumarán íntegramente a las obligaciones y compromisos, además de asegurar que se llevan a cabo los estándares éticos mínimos indicados.

## Prohibido el trabajo forzoso

No se permitirá ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario entre los trabajadores y las personas adheridas. Prohibido cualquier tipo de extorsión para retener a los trabajadores.

## Prohibido el trabajo infantil

Se prohíbe la contratación de menores de edad. En España, el artículo 6 del Estatuto de los trabajadores prohíbe el trabajo a los menores de dieciséis años. En caso de que la legislación del país estableciera un límite de edad superior, se respetará dicho límite.

La plantilla con edades entre los 16 y los 18 años, no podrán trabajar en el turno de noche ni podrán trabajar en puestos que impliquen condiciones peligrosas.

## Prohibida la discriminación

Se prohíbe determinadamente cualquier tipo de práctica discriminatoria hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, afiliación sindical o política, etc.

## Libertad

Se garantizará los derechos de afiliación, asociación y acuerdo colectivo, sin derivar represalias para los usuarios, y se condenara cualquier acto de extorsión o soborno con la finalidad de impedir el uso de tales derechos. De igual forma, se adoptará una postura colaborativa hacia las actividades de las asociaciones de trabajadores para la defensa y promoción de sus intereses.

Las personas que representen a los trabajadores estarán protegidas contra cualquier forma de discriminación y tendrán total libertad para desempeñar sus funciones como representantes.

## Prohibido el acoso

Se rechazará por todos los adheridos al código cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o no. Las relaciones y el trato entre los empleados deben ser siempre cordiales, educadas y respetuosas.

No se admitirá de ninguna manera el castigo físico, el abuso verbal o de poder y ninguna forma de acoso. Se asegurará que todas las personas disfruten de un entorno de trabajo en el que su dignidad, integridad moral y libertad sean respetadas.

El acoso por razón de sexo comprende cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, a quien se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Por último, esta prohibición también es aplicable ante situaciones de embarazo, nacimiento, lactancia o cuidado de un menor, ya que cualquier tipo de actitud que afecte a sus derechos profesionales, la minusvaloración y sea un perjuicio para la persona constituyen una discriminación directa.

## Seguridad e higiene en el trabajo

Compromiso para asegurar un área de trabajo seguro y saludable, ofreciendo unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra incendios, medidas de seguridad, etc. La seguridad y salud laboral debe ser una parte esencial.

Se llevarán a cabo medidas preventivas y correctivas para evitar accidentes y daños que puedan afectar a la salud de los trabajadores, y minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al puesto de trabajo, subsanando las condiciones inseguras y/o insalubres. Además, impartirán a sus trabajadores/as formación en materia de seguridad y salud en el trabajo y llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos. Asimismo, deberán designar un responsable de seguridad e higiene en caso de ser necesario.

## Salario

Se garantizará que todos los adheridos al código, directa o indirectamente, disfruten de un salario justo, al menos, al establecido por convenio o el salario mínimo interprofesional, siempre se aplicará el más beneficioso para el trabajador.

Todas las partes adheridas a este código garantizarán que los salarios y demás prestaciones o beneficios sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable.

## Seguridad y Salud

La Seguridad y Salud en el trabajo es otro de los aspectos fundamentales cuyas normativas deben cumplirse estrictamente tanto por todas las personas que intervienen en el ciclo productivo. En este sentido, se obliga a cumplir las normas sobre Seguridad, Salud e Higiene en el trabajo. Para ello se proveerán de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de la plantilla.

## Medio ambiente

Se procurará realizar su actividad habitual de la forma que menos perjudique al medio ambiente, intentando reducir el impacto negativo en el entorno en la medida de lo posible. Compromiso con la protección del medio ambiente y cumplir con los estándares establecidos en la legislación aplicable de ámbito nacional e internacional.

## Confidencialidad

Obligatoriedad en la preservación y confidencialidad de la información que manejan como consecuencia de las tareas o relaciones en el puesto de trabajo.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso cuando la relación laboral se haya extinguido. Además, de tener la obligación de retornar cualquier tangible de la compañía o relaciona con ella que pueda tener en su poder cualquiera del personal adherido al código ético.

## Implementación del Código

Todos deberán implementar poniendo todos los medios a su alcance para poner en práctica este código.

Además, se deberá dar a conocer este código a todos la plantilla y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de producción y suministro del grupo.

## Transparencia

Se prohíbe cualquier práctica que conlleve al ofrecimiento y, posterior, aceptación de ventajas o incentivos ilícitos con la finalidad de influenciar en la toma de decisiones de cualquier naturaleza.

La conducta del personal deber ser honesta y transparente en el desempeño de su actividad, castigando cualquier situación de soborno, extorsión y corrupción que pueda producirse.

Los proveedores y subcontratas no deberán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos u obsequios de los compradores que infrinjan lo estipulado en el código de ético.

No se tratará de influir ni manipular a la plantilla y no se falsearan documentos, registros o archivos que puedan simular o distorsionar los procesos de comprobación de cumplimiento de este código.

Queda determinadamente prohibido aceptar cualquier tipo de remuneración que pretenda, ya sea de forma deliberadamente o no, interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones a tomar.

## Estándar mínimo

Las obligaciones descritas en este código de conducta ética constituyen los estándares mínimos exigibles que se espera de todas las personas acogidas.

Dado el caso de que la legislación nacional o convenios colectivos, pudieran contener cualquier otra aplicación u otros compromisos asumidos que fueran aplicables y que regulen la temas de la misma materia, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador.